

MINISTERIO DE INDUSTRIA

7145 *ORDEN de 3 de abril de 1976 por la que se convoca concurso para la concesión de beneficios para la instalación de una planta siderúrgica no integral de acero no especial del Area del Campo de Gibraltar.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 3 de septiembre de 1974 la Presidencia del Gobierno convocó concurso para la concesión de beneficios a la construcción de una planta siderúrgica no integral, de acero no especial, a instalar en la zona de preferente localización industrial del Area del Campo de Gibraltar. El referido concurso se resolvió por Orden de 13 de febrero de 1975, que aceptó la solicitud presentada por la Sociedad «Compañía Siderúrgica del Campo de Gibraltar, S. A.».

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de marzo de 1976 se aceptó la renuncia presentada por la citada Sociedad a la adjudicación del concurso, previéndose en la misma la convocatoria y resolución por este Departamento de un nuevo concurso, fijando las bases por las que debe regirse.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convoca nuevo concurso para la concesión de beneficios para la instalación de una planta siderúrgica no integral de acero no especial, a ubicar en el área del Campo de Gibraltar, con arreglo a las siguientes bases:

BASE PRIMERA

Requisitos necesarios

Las solicitudes que se presenten habrán de reunir los siguientes condicionamientos:

a) Construcción de una planta siderúrgica no integral, de acero no especial, con instalaciones de prerreducción, acería y producción de palanquilla o desbastes, con unas capacidades mínimas de: 500.000 toneladas/año de prerreducidos, 950.000 toneladas/año de acero y 900.000 toneladas/año de palanquilla o desbastes cuadrados, obtenidos mediante laminación y/o colada continua.

b) Que las producciones realmente conseguidas en el año 1973 por las Empresas solicitantes hayan sido, como mínimo, de trescientas mil toneladas de acero y doscientas cincuenta mil toneladas de productos obtenidos en caliente.

c) A los efectos del cumplimiento de los condicionamientos anteriores se admitirán solicitudes presentadas por grupos de Empresas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera del Decreto 669/1974, de 14 de marzo.

BASE SEGUNDA

Beneficios aplicables

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley anterior; en el Decreto 1581/1972, de 15 de junio, calificando como zona de preferente localización industrial el Area del Campo de Gibraltar, delimitada conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3223/1965, de 28 de octubre, y en el Decreto 669/1974, de 14 de marzo, por el que se definen los estímulos para la expansión del sector siderúrgico para el periodo 1974/1978, podrán concederse los beneficios que se señalan en la base undécima del Decreto anteriormente citado.

Los proyectos aprobados disfrutarán, además de los beneficios anteriores, los específicos aplicables al Area del Campo de Gibraltar siguientes:

a) Subvención de hasta el 20 por 100 de la inversión.
b) Reducción hasta el 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones locales que gravan el establecimiento de las plantas industriales.

La concesión de cualquiera de los beneficios comprendidos en los puntos anteriores quedará sujeta al cumplimiento de los compromisos aceptados por cada Empresa o Sociedad de Empresas, debiéndose remitir la documentación correspondiente al Ministerio de Hacienda a efectos de la mencionada concesión.

BASE TERCERA

Tramitación de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ministerio de Industria, acompañando por quintuplicado ejemplar los documentos siguientes:

a) Nombre, apellidos o razón social y domicilio de la persona física o jurídica solicitante, con justificación del título correspondiente en el caso de que se actúe como representante. En el caso de tratarse de Sociedad se acompañará copia de la escritura con los datos vigentes al momento de la presentación de la propuesta o proyecto de constitución, en su caso.

b) Croquis acotado de emplazamiento de la instalación proyectada, con indicación de la extensión superficial que ocuparía la misma. Podrá acompañar contrato de opción de compra

del terreno con condición suspensiva de resolución favorable, o se señalará concretamente la parcela a ocupar a efectos de ejercitar, en su caso, el derecho de expropiación.

c) Anteproyecto de la instalación a efectuar, que comprenderá estudio técnico, estudio económico y financiero y plan de realización de mejoras sociales.

d) Número de puestos de trabajo de plantilla que se crearán, con especificación del personal técnico, administrativo y obrero y mejoras de carácter social que la Empresa ofrezca.

e) Beneficios que solicita el peticionario de los enunciados en la base segunda de esta Orden, con indicación en cuanto a las subvenciones que puedan concederse, de la cuantía y plazo en que habrán de hacerse efectivas, a tenor del programa de ejecución anual de inversiones fijas.

La anterior documentación se remitirá a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

BASE CUARTA

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios del presente concurso será de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

BASE QUINTA

Resolución del concurso

a) El Ministerio de Industria resolverá por Orden ministerial la adjudicación del concurso.

b) El Ministerio de Hacienda, en base a la Orden ministerial de resolución del concurso, dispondrá la aplicación de los beneficios fiscales que correspondan en cada caso.

Tercero.—La Empresa o grupos de Empresas al que se haya adjudicado el concurso suscribirá con la Administración la correspondiente acta de concierto, que reflejará los compromisos adoptados por ambas partes. La efectividad de los beneficios que se concedan al adjudicatario del concurso quedará supeditada a la suscripción de dicha acta.

Cuarto.—Las anteriores bases constituyen la Ley del concurso y su incumplimiento podrá ser sancionado por el Gobierno con la privación de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo si el incumplimiento fuera grave.

Quinto.—La fecha límite de realización del proyecto será el 31 de diciembre de 1980, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 916/1975, de 17 de abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1976.

PÉREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

7146 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª LD/ce-4.986/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo 6 de la derivación a E. T. «Salvador».

Final de la misma: E. T. «Congreso».

Término municipal a que afecta: Terrasa.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,260 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 160 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 15 de enero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.599-C.